



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/680*
7 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

1. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, el 4 de diciembre de 1987, la resolución 42/78, que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo considerado detenidamente la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 41/16, de 31 de octubre de 1986, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando la resolución AHG/Res.104 (XIX) sobre el Sáhara Occidental 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983,

1/ Para el texto, véase la resolución 38/40, párr. 1.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Tomando nota con satisfacción de la parte relativa al Sáhara Occidental 2' del comunicado final aprobado por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados presentes en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York los días 5 y 7 de octubre de 1985.

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 3/.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental 4/.

Observando con satisfacción la continuación del proceso de buenos oficios conjuntos iniciado por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas, el 9 de abril de 1986 en Nueva York, con miras a la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) y de las resoluciones 40/50, de 2 de diciembre de 1985, y 41/16, de 31 de octubre de 1986, de la Asamblea General,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental;

2. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base de que el pueblo del Sáhara Occidental ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

3. Reafirma también que la solución de la cuestión del Sáhara Occidental consiste en la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en la que se establecen los medios para una solución política justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental;

4. Pide de nuevo con tal fin a las dos partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, que, a la brevedad posible, celebren negociaciones directas con objeto de lograr la cesación del fuego a fin de crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, un referéndum sin limitaciones administrativas o militares celebrado con el auspicio de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas;

2/ A/42/681, anexo, párrs. 50 y 51.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/42/23), cap. IX.

4/ A/42/601.

5. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General;

6. Toma nota de la decisión conjunta del Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario General de las Naciones Unidas de enviar una misión de estudio técnico al Sáhara Occidental a fin de reunir la información técnica pertinente para ayudarlos a cumplir con el mandato encomendado en virtud de las resoluciones 40/50 y 41/16 de la Asamblea General y de la presente resolución;

7. Invita al Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas a que sigan tomando medidas para conseguir que las dos partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, negocien, a la brevedad posible y de conformidad con la resolución AHG/Res.104 (XIX), la resolución 40/50 de la Asamblea General y la presente resolución, las condiciones para una cesación del fuego y las modalidades para organizar el mencionado referéndum;

8. Exhorta al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que demuestren la voluntad política necesaria para aplicar la resolución AHG/Res.104 (XIX), las resoluciones 40/50 y 41/16 de la Asamblea General y la presente resolución;

9. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de cooperar plenamente con la Organización de la Unidad Africana con miras a la aplicación de las decisiones pertinentes de dicha Organización, en particular la resolución AHG/Res.104 (XIX);

10. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando con carácter prioritario la situación en el Sáhara Occidental y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

11. Invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos que se realicen en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

12. Invita al Secretario General a que siga de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones."

/...

2. El presente informe, que abarca el período comprendido entre noviembre de 1987 y septiembre de 1988, se presenta de conformidad con el párrafo 12 de la resolución que antecede.
3. En noviembre de 1987, después de celebrar consultas con el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Secretario General envió una misión de estudio al Sáhara Occidental para reunir información y datos técnicos sobre el Territorio que se necesitaban para formular propuestas relativas a una cesación del fuego y a la organización de un referéndum sin limitaciones administrativas o militares. La misión fue dirigida por el Sr. Abdulrahim A. Farah, Secretario General Adjunto, e incluía personal superior de las Naciones Unidas y de la secretaría de la OUA. El Secretario General y el Presidente de la OUA recibieron ejemplares del informe de la misión para su uso personal.
4. Como parte del proceso constante de celebración de consultas con el Presidente en funciones de la OUA, en febrero de 1988 el Secretario General despachó un enviado a Lusaka para informar al Presidente Kenneth Kaunda, Presidente en funciones de la OUA, sobre las novedades relativas a la serie más reciente de contactos entre el Secretario General y las partes en conflicto. También se informó al Presidente de la OUA sobre algunos aspectos particulares de las conclusiones de la misión técnica al Sáhara Occidental.
5. Los días 9 y 10 de abril, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la OUA se reunieron en Bruselas para examinar los progresos logrados en las conversaciones con Marruecos y el Frente POLISARIO. Se llegó a un acuerdo sobre nuevas medidas que se adoptarían para facilitar la formulación de propuestas de arreglo que se presentarían a ambas partes. También se discutieron planes para la celebración de más reuniones con las partes y se consideró, asimismo, la visita que realizaría el Presidente Kaunda a la región. El Secretario General dispuso que el Sr. Farah y el Sr. Diallo acompañaran al Presidente de la OUA en su visita.
6. El Presidente en funciones de la OUA visitó Marruecos el 12 de abril en la primera etapa de su viaje. Después de celebrar conversaciones con Su Majestad el Rey Hassan II, el Presidente de la OUA viajó a Tindouf para reunirse con el Sr. Mohamed Abdelaziz, Secretario General del Frente POLISARIO. En tanto que se encontraba en la región visitó también Argelia y Mauritania y celebró conversaciones con los Jefes de Estado de esos países en su condición de observadores del proceso de paz.
7. El 2 de mayo el Secretario General hizo una breve visita a Marruecos para celebrar conversaciones con Su Majestad el Rey Hassan II sobre cuestiones concretas relacionadas con la presencia de la administración y las fuerzas militares de Marruecos en el Sáhara Occidental.
8. La cuestión del Sáhara Occidental figuró prominentemente en la reunión del Secretario General con dirigentes africanos durante su visita a Addis Abeba del 25 al 28 de mayo en relación con la Conferencia anual en la cumbre. Deliberó sobre la cuestión con el Presidente Kaunda, Presidente saliente de la OUA, así como

/...

con el Presidente Moussa Traoré de Malí, Presidente entrante de la OUA. Celebró otras reuniones con los Jefes de Estado de Argelia, Mauritania y Túnez. Además celebró conversaciones con el Secretario General del Frente POLISARIO.

9. El 10 de agosto el Secretario General se reunió con el Enviado Especial del Presidente de la OUA en la Sede de las Naciones Unidas para dar forma final a las propuestas de paz que debían presentarse a Marruecos y al Frente POLISARIO para su consideración. Las propuestas de paz se basaban en un análisis cuidadoso de las posiciones de las dos partes y estaban destinadas a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Las propuestas ofrecían un marco para lograr una cesación del fuego y crear las condiciones necesarias para celebrar un referéndum fiable que permitiera que el pueblo del Sáhara Occidental ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación sin restricciones de tipo militar o administrativo.

10. El día siguiente el Secretario General y el Enviado Especial del Presidente en funciones de la OUA recibieron en reuniones separadas al Sr. Abdellatif Filali, Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Marruecos, y al Sr. Bachir Mustapha Sayeb, miembro del Comité Ejecutivo del Frente POLISARIO. Se entregó a cada representante un documento en el que figuraban las propuestas de Paz. Se pidió a las dos partes que respondieran a las propuestas de paz antes del 1º de septiembre.

11. El Secretario General se reunió nuevamente con los representantes de las dos partes en Ginebra el 26 de agosto. Los representantes pidieron reuniones separadas con el Secretario General para obtener aclaraciones sobre diversos aspectos de las propuestas de paz.

12. El Sr. Abdellatif Filali, Ministro de Relaciones Exteriores, comunicó al Secretario General en Ginebra el 30 de agosto la respuesta oficial de Marruecos a las propuestas de paz. El Sr. Bachir Mustapha Sayeb entregó al Secretario General el mismo día la respuesta oficial del Frente POLISARIO. Ambas respuestas comunicaban la aceptación de las propuestas de paz presentadas por el Presidente en funciones de la OUA y el Secretario General como parte de la misión de buenos oficios para el arreglo pacífico de la cuestión del Sáhara Occidental.

13. En una declaración hecha ante el Consejo de Seguridad el 20 de septiembre, el Secretario General informó a los miembros que Marruecos y el Frente POLISARIO habían aceptado las propuestas de paz que les habían presentado el Presidente en funciones de la OUA y el Secretario General. El siguiente es el texto completo de la declaración hecha por el Secretario General en la reunión del Consejo:

Tengo el honor de informar a los miembros del Consejo de Seguridad que el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, partes en el conflicto del Sáhara Occidental, tras hacer observaciones y comentarios, el 30 de agosto de 1988 dieron su acuerdo en Ginebra, a las propuestas de arreglo pacífico presentadas por el Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y por mí mismo en el marco de mi misión de buenos oficios.

/...

Estas propuestas tienen como fin promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Dichas propuestas fueron elaboradas tras una larga serie de conversaciones que los sucesivos Presidentes en funciones de la OUA y yo mismo mantuvimos con las partes en el conflicto, de conformidad con el mandato que me fuera confiado por la Asamblea General en virtud de su resolución 40/50.

Las propuestas, encaminadas a restablecer la paz en la región, ofrecen un marco para la concertación de una cesación del fuego y para la creación de las condiciones necesarias para organizar un referéndum fiable que permita al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho inalienable a la libre determinación sin limitaciones administrativas o militares. El referéndum será organizado y supervisado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA.

La aplicación de las Propuestas de Paz se realizará bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General, asistido por un grupo de apoyo suficientemente nutrido que comprenderá una unidad civil, una unidad militar y una unidad de seguridad, a fin de cumplir sus funciones de organización y de supervisión. La composición de estas unidades será decidida ulteriormente por el Secretario General en consulta con las partes en el conflicto y en función de las necesidades de organización y supervisión del referéndum.

Durante el período de transición comprendido entre el establecimiento de la cesación del fuego y la proclamación de los resultados del referéndum, el Representante Especial del Secretario General será la única y exclusiva autoridad, especialmente en todo lo relativo al referéndum, inclusive a su organización, supervisión y realización. Con este fin, estará facultado para tomar todas las medidas que juzgue necesarias a fin de garantizar la imparcialidad del referéndum, la libertad de movimientos y la seguridad de la población.

Las propuestas de paz disponen igualmente el emplazamiento de un contingente de observadores de las Naciones Unidas que tendrá la responsabilidad de verificar la cesación de las hostilidades, la aplicación de la cesación del fuego, el intercambio de prisioneros, la fijación de las posiciones de las partes en el momento de la cesación del fuego y el acuartelamiento de sus tropas en localidades designadas por el Representante Especial. La creación y el funcionamiento del grupo de observadores se llevarán a cabo de conformidad con los principios generales aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Las propuestas de paz prevén también una cesación del fuego y un alto total de las hostilidades de manera que en el proceso del referéndum no haya ningún tipo de injerencia o intimidación, tanto antes de la organización del referéndum como durante su realización. Las propuestas disponen asimismo que el Reino de Marruecos efectúe una reducción apropiada, sustancial y gradual de sus tropas en el Sáhara Occidental. El resto de las tropas marroquíes se acantonará en emplazamientos designados por el Representante Especial y quedarán bajo la vigilancia del grupo de observadores de las Naciones Unidas.

/...

Del mismo modo, las tropas del Frente POLISARIO quedarán acantonadas bajo la vigilancia del grupo de observadores de las Naciones Unidas en emplazamientos designados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

En la etapa actual de nuestros esfuerzos, el Presidente en funciones de la OUA y yo mismo estamos dedicados a finiquitar algunos detalles prácticos del plan de paz para el arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental. Los progresos ya realizados en este sentido constituyen un resultado preliminar favorable que es importante consolidar para conservar el impulso del proceso.

Para ello solicito que el Consejo de Seguridad me apoye autorizándome, en esta etapa, a que nombre un Representante Especial para el Sáhara Occidental. De esta manera, el Representante Especial podrá familiarizarse desde ahora con los particulares de esta cuestión y con el plan de paz.

En una fase posterior y tras la finalización del plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental y la formulación detallada del grado de intervención de las Naciones Unidas en el terreno, es decir, la evaluación de las necesidades de efectivos de observadores y de efectivos civiles y militares, tengo intención de volver al Consejo de Seguridad para solicitar la adopción de las medidas necesarias.

14. Sobre la base del discurso del Secretario General, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 621 (1988), cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado un informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios llevada a cabo conjuntamente con el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1985, con miras al arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental,

Tomando nota de que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de la Saguia el-Hamra y de Río de Oro otorgaron en principio su acuerdo a las propuestas conjuntas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana,

Deseando apoyar esos esfuerzos, encaminados a la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y controlado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

1. Decide autorizar al Secretario General a que nombre un Representante Especial para el Sáhara Occidental;

2. Pide al Secretario General que presente cuanto antes al Consejo de Seguridad un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre los medios a emplear para la organización y control del mencionado referéndum por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana."

Observaciones finales

15. El Secretario General y el Presidente en funciones de la OUA se sienten alentados y complacidos por la fase a que han llegado hasta el momento en su misión de buenos oficios para lograr un arreglo pacífico de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General.
16. La fase actual a que han llegado en sus esfuerzos es el resultado de un proceso gradual. Además de los amplios contactos antes mencionados, ha habido un intercambio constante de comunicaciones escritas y orales entre el Secretario General y las partes en conflicto. El Secretario General y el actual Presidente de la OUA han mantenido también detallados intercambios de opiniones con los observadores del proceso de paz, al igual que con líderes de países africanos y otras partes interesadas.
17. Un rasgo alentador de las negociaciones ha sido el reconocimiento por ambas partes de que el objetivo último en el Sáhara Occidental es permitir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación en un referéndum libre y justo sin limitaciones administrativas o militares de ningún tipo. Ambas partes convinieron en que las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, supervisarán la cesación del fuego y tuvieren la responsabilidad de organizar y celebrar el referéndum propuesto, de conformidad con prácticas y normas internacionales aceptadas.
18. El Secretario General ha tomado nota de las observaciones y los comentarios que acompañaron la aceptación de las propuestas de paz por las dos partes. No obstante, el Secretario General considera que las propuestas de paz representan un delicado equilibrio de elementos esenciales y una transacción encaminada a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental. Por dichos motivos, no considera aconsejable reabrir las negociaciones sobre ninguno de los elementos convenidos en principio por las partes. Además, el objetivo primordial del Secretario General y del actual Presidente de la OUA - objetivo que comparten ambas partes - es crear las condiciones que permitan al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho a la libre determinación mediante un referéndum que se realice sin limitaciones militares o administrativas de ningún tipo.
19. Sobre la base de la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, el Secretario General ha iniciado ya las consultas con el actual Presidente de la OUA, así como con ambas partes, relativas al pronto nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.
20. El Secretario General y el actual Presidente de la OUA expresan la esperanza de que ambas partes, que han aceptado en principio las propuestas de paz, seguirán demostrando la voluntad política necesaria para una pronta y satisfactoria conclusión del proceso de paz.
